

**RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2023- 0075-R**

**LIC. CARLOS TENCELA YUQUI**

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Que**, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

**Que**, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Que**, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**Que**, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o

proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que**, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "**Determinación de la necesidad.**- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación."

**Que**, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: "**Certificación PAC.**- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS".

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "*Trasposos.*- *El ejecutivo del gobierno autónomo*

descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

**Que, con memorando N°. 185-DOSP-GADMPS-2023, con fecha 11 de septiembre 2023,** el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos, solicita a la Alcaldesa la necesidad para la reforma del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, por lo que solicita se proceda a realizar la resolución administrativa para correspondiente aumento de la partida presupuestaria al **PAC-2023**.

**Que, con memorando GADMPS-A-2023-306-M,** de fecha 11 de septiembre suscrita por la alcaldesa dispone al Ab. Raúl Guayara para que elabore la acción de personal de encargo de funciones de alcalde a favor del Lic. Carlos Tenecela, los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2023.

**Que, el alcalde subrogante conforme consta en el Memorando N°. GADMPS-A-2023-108-M,** de fecha 12 de septiembre de 2023, dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico la elaboración de la Resolución Administrativa para la reforma del PAC, de acuerdo al Memorando **Nro. 185-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023,** suscrito por el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Autorizar la Décima Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2023), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2023, procediendo con la modificación solicitada, de conformidad al siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC ANVEL 9	TPO COMPRA (Bienes, obras, servicios o consulto)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA - PAC 2023	DISMINUCIÓN VALOR EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	TPO DE PRODUCTO (normalizado/normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO	NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2023	3.5.17.5.05.0135	532900011	OBRA	Mantenimiento y Reparación del Coliseo Municipal de		UNIDAD	0	30000		30000				S	NO	M CUANTÍA				COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

**Art. 2.-** Disponer al Lcdo. Oswaldo Poma la actualización del Plan Anual de Contratación PAC 2023 en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). A quien se le notificara en el correo electrónico [oswaldo.poma@pablosexto.gob.ec](mailto:oswaldo.poma@pablosexto.gob.ec).

**Art. 3.-** Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 4.-** Disponer al Ing. Miguel González, [miguel.gonzalez@pablosexto.ec](mailto:miguel.gonzalez@pablosexto.ec) Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.

**LIC. CARLOS TENECELA YUQUI**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**